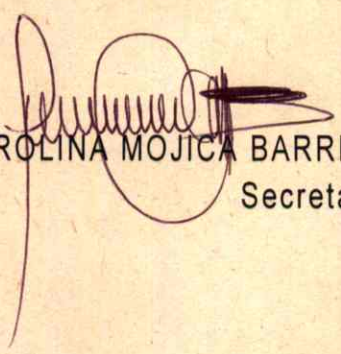




Radicado: 50 400 40 89 001 2011 00081 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JEISON ALIRIO CASTILLO CARDONA

INFORME: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, dentro del cual la apoderada de la parte demandante solicitó la expedición de sabanas de depósitos judiciales que permita verificar los títulos de depósito judicial existentes dentro del presente proceso. De otra parte, a fin de comunicarle que la parte demandante presentó solicitud de **Medida Cautelar**. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

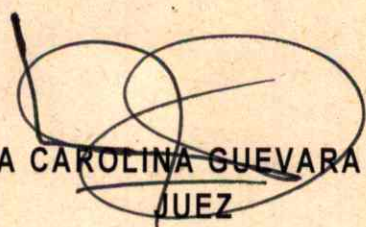
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por Secretaria remítase a la parte actora, el listado de títulos de depósitos judiciales que contiene los que se encuentran pendientes de pago, a fin de verificar y constatar qué sumas de dinero se encuentran consignadas a la orden de este juzgado y por cuenta del presente proceso.

En relación con la medida cautelar de embargo y retención de los dineros y productos financieros que posea el demandado en BANCAMÍA, no se tendrá en cuenta dicha solicitud, atendiendo que mediante auto de fecha 11 de junio de 2019¹ dicha medida de embargo fue decretada por este Juzgado, motivo por el cual la parte actora debe estarse a lo resuelto en la mencionada decisión.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

53 del 27 DE OCTUBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria